

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO FOMENTO PRODUCTIVO/**

VALLENAR,

DECRETO EXENTO N° 3332

VISTOS:

Providencia N° 3130, con fecha del 25 de Junio del 2009, del Sr. Alcalde (S) de la comuna, presentada por el Sr. Jorge Fre Flores, donde solicita el arrendamiento de un set de perforación, para realizar trabajos de explotación en pertenencia minera "CARLA", ubicada en Quebrada Nisñiles, comuna de Vallenar, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

- 1°.- Apruébese el contrato de arrendamiento por set de perforación chino, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Sr. Jorge Fre Flores, arrendatario, Rut N° 8.253.578-0, domiciliado en calle Buena Esperanza N° 2223, Pobl. Rafael Torreblanca, Vallenar, para ser utilizado en propiedad minera "CARLA", ubicada en Quebrada Nisñiles, comuna de Vallenar.
- 2°.- El presente contrato de arrendamiento será por 30 días corridos, a partir del 09 de Julio del 2009 al 07 de Agosto del 2009.
- 3°.- El monto del arriendo será de \$ 120.000.- (Ciento veinte mil pesos) por el periodo definido, cancelándose un 50% al cumplir los primeros quince días del periodo establecido, y 50% restante al finalizar el periodo de arriendo; pagos que deberán ser efectuados en tesorería municipal.
- 4°.- Deposítese los dineros del arriendo del equipo a la cuenta complementaria N° 2140901025, denominada "Financiamiento y Apoyo a la minería".
- 5°.- Todas las demás cláusulas del contrato de arrendamiento quedan insertas en el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL**



**RUBEN ARAYA MEDINA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA**

DISTRIBUCION:

- Sr. Jorge Fre Flores.
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Fomento Productivo
- Unidad de Minería

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SET DE PERFORACION

1. En Vallenar 08 JUL. 2009 ante la Secretaria Municipal que autoriza en su calidad de ministro de fe, comparecen de una parte, Municipalidad de Vallenar, representada legalmente por su Alcalde (S), Don **RUBEN ARAYA MEDINA**, cédula de Identidad N° 12.349.452-0, designado mediante Decreto N° 3294 de fecha 06 de Julio de 2009, domiciliado para estos efectos en Plaza O'Higgins N° 25 de Vallenar; en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte el Sr. Jorge Fre Flores, RUT N° 8.253.578-0, domiciliado en calle Buena Esperanza N° 2223, Pobl. Rafael Torreblanca, Vallenar, chileno, casado, productor minero, en adelante el "**arrendatario**", quienes exponen:

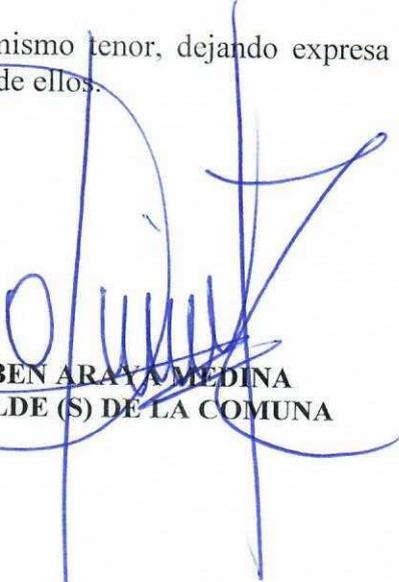
Que por el siguiente acto o instrumento vienen en celebrar el siguiente convenio de arrendamiento:

2. Por el presente acto y acuerdo de ambas partes el arrendador entrega un set de perforación chino, modelo W 1,6/7 con motor diesel de 13 HP, partida eléctrica, con batería, perforadora YO 18, con émbolo, 50 metros de manguera de aire, 1 pato lubricador, 3 brocas con punta integrada, 2 barrenos con llacos (2), 1 manivela, además de la máquina completa en perfectas condiciones, para ser utilizada en trabajos de explotación en propiedad minera "**CARLA**", ubicada en Quebrada Nisñiles, comuna de Vallenar, perteneciente al Sr. Jorge Fre Flores.
3. El arrendatario se compromete a entregar la maquinaria arrendada en las mismas condiciones que fue entregada y se compromete a reparar cualquier desperfecto que se produzca estando en su poder.
4. El arrendatario deberá preocuparse de mantener una buena mantención del equipo respecto a recambio de aceite y una correcta utilización de las distintas piezas del módulo de perforación mientras dure la vigencia del contrato.
5. Cualquier falla, daño o destrucción de alguna pieza del módulo de perforación por el incumplimiento del punto 3 deberá ser asumida por el arrendatario en forma íntegra.
6. En caso de suceder robo de la maquinaria o parte de esta, el arrendatario deberá responder en forma íntegra por el valor de este equipo o las partes que fueran robadas.
7. El arrendatario se compromete a cancelar la suma de \$120.000.- (Ciento veinte mil pesos) por un periodo de 30 días, a partir del 09 de Julio al 07 de Agosto del 2009.
8. La renta de este periodo se cancelará en dos pagos: el 50% al cumplir la primera quincena del periodo establecido, y el 50% restante al finalizar el periodo de arriendo. Para este pago, se ingresaran los datos del arrendatario en la dirección de administración y finanzas del municipio para su pago correspondiente, el cual será realizado en tesorería municipal.
9. El incumplimiento de los artículos tercero, cuarto o séptimo dará término de inmediato a este arrendamiento, dejando sin efecto el plazo establecido en el artículo octavo.
10. Una vez cumplida la fecha de arrendamiento, el arrendatario deberá trasladar el

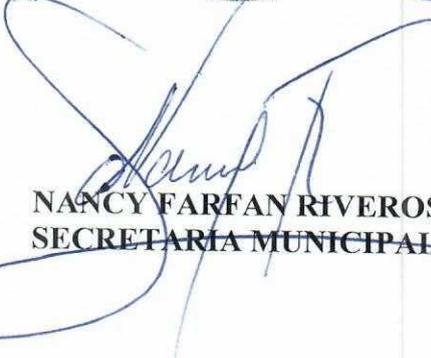
12. El retraso de entrega del equipo en la fecha estipulada, ameritara la eliminación permanente de las listas de arriendo manejadas por la Municipalidad, quedando definidos que estos días de atraso serán cancelados según monto diario calculado en base al monto total del arriendo del equipo.
13. Se prohíbe expresamente transferir, gravar, subarrendar o facilitar en cualquier forma el equipo antes mencionado, a otra faena minera o labor relacionada a otra actividad, situación que dará por terminado de inmediato el contrato de arrendamiento citado.
14. Queda en constancia que el Sr. Jorge Fre Flores, retirará la máquina arrendada el 09 de Julio del 2009, desde Bodega Municipal.
15. La propiedad minera se denomina "CARLA" y se ubica en Quebrada Ñisñiles, comuna de Vallenar.
16. El presente contrato se firma en 9 ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el arrendatario recibe uno de ellos.


JORGE FRE FLORES
PRODUCTOR MINERO
ARRENDATARIO




RUBEN ARAYA MEDINA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA




NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION

- Interesado
- Jurídico
- Control Interno
- Oficina de partes
- Secretaria Municipal
- DIDECO
- DAF
- Depto. Fomento Productivo